

**LEY DE 30 DE OCTUBRE DE 1991**

**JAIME PAZ ZAMORA**

**PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA**

Por cuanto el Honorable Congreso Nacional, ha sancionado la siguiente Ley:

**EL HONORABLE CONGRESO NACIONAL,**

**DECRETA:**

**ARTICULO UNICO.-** De conformidad con el artículo 59º, atribución 5ª de la Constitución Política del Estado, apruébase el Contrato de Préstamo, suscrito entre la República de Bolivia y el Fondo Financiero para el Desarrollo de la Cuenca del Plata el día 5 de julio de 1991, en Montevideo - Uruguay, por la suma de hasta NUEVE MILLONES SETECIENTOS MIL 00/100 DOLARES AMERICANOS (\$US. 9.700.000.-), destinados a financiar el Proyecto de Pavimentación de la Carretera Santa Cruz - Trinidad, por el Servicio Nacional de Caminos.

Pase al Poder Ejecutivo, para fines constitucionales.

Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Congreso Nacional, a los veinticuatro días del mes de octubre de mil novecientos noventa y un años.

Fdo. Guillermo Fortún Suárez, Gastón Encinas Valverde, Carlos Farah Aquim, Oscar Vargas Molina, Walter Alarcón Rojas, Arturo Liebers Baldivieso.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley de la República.

Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los treinta días del mes de octubre de mil novecientos noventa y un años.

**FDO. JAIME PAZ ZAMORA,** Mario Requena Pinto Min. Planeamiento y Coordinación a.i., Willy Vargas Vacaflo.